

11

De la Villa de Trana y Salas Capitulares de ella, a Nueve y
Nueve dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y cinco
Año de su Magestad el Rey, y reinado de ella, Como lo tenen
de Dios y Concombre de Sepultura, para hacer y conferir las Cos
sas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades
de Dios y utilidad desta dha Villa, y su Comunidad, es haver en los
nores del Sr. D. Juan Maria Valero y Cadenas, Abogado de los Rey
Consejo, Governador Justicia Mayor, y Capitan de Guerra, desta dha
Villa por. Sr. Cavallero Capitulares, que firmaron, y proveyeron
Sindico, que firmaron, y acordaron lo siguiente
Siendo Notario, hallarse en la Ciudad de Murcia, a donde
de ella, y Señor M. de D. Inay Diego de Cadenas, de el
Orden, de Sr. Juan. Decales Capuchinos Conel. Cristiano obse
to, de que cada Doctrina, se expusieron en los ayuntamientos
de aquella Poblacion, y demas que concurren, y la verdadera
observancia de la ley evangélica; Este Ayuntamiento deseoso
de que sus vecinos logren con su Doctrina, qual saber, y proficiencia
de las Concombres que tubiesen Indulgencias, y demas beneficios
de que aspiran, acordaron, se servia suplicando a su
Señor, como Sr. Padre, y Señor M. para que, tenga a bien, y en
te Pueblo el Oñe, de executar en el, aquellas Plazas, que le
sean posibles, de que quidara, con el Mayor gusto, y deseo, de
Complacencia, en quantas facultades, que sean posibles.
Asi lo acordaron y firmaron los Señores, y Procurador Sindico

Damos fe

[Signature]
D. Juan Antonio*[Signature]*
D. Andar Masca

[Signature]
D. Juan Antonio*[Signature]*
Carron Ramon

[Signature]
D. Tomas de Canova*[Signature]*
D. Alfonso Juan

[Signature]
Alonso*[Signature]*
Ramon

